

Condiciones generales sobre la consultoría profesional



1. Partes contratantes

- 1.1. En el sentido de estas condiciones, «EPLAN» es la sociedad EPLAN nombrada en la respectiva confirmación de pedido y la que establece sobre esta base una relación contractual con el contratante.
- 1.2. En el sentido de estas condiciones, «Contratante» es la persona, la empresa, el comerciante, la persona jurídica de derecho privado o público o el patrimonio especial de derecho público que se menciona en la confirmación del pedido como contratante de EPLAN o que se ha registrado como usuario en la EPLAN plataforma en la nube.
- 1.3. «Empresas asociadas» son, en el sentido de estas condiciones contractuales, empresas jurídicamente independientes que a) poseen la mayoría de las acciones o la mayoría de los derechos de voto de otra empresa (participación mayoritaria), así como las empresas que se encuentran bajo una participación mayoritaria de ese tipo, o b) pueden ejercer, ya sea directa o indirectamente, una influencia de control sobre otra empresa (relación de control), al igual que las empresas que se encuentran bajo una relación de control de ese tipo, o c) se encuentran bajo una dirección común o dependen una de la otra de alguna otra manera.

2. Objeto del contrato, celebración del contrato

- 2.1. Las presentes Condiciones Generales de Consultoría Profesional (en adelante "CGC") se aplican a la utilización por parte del Contratante de EPLAN para los servicios de consultoría. Estas CGC se aplican exclusivamente. Las Condiciones Generales de Contratación del Contratante no se aplicarán y quedan expresamente excluidas. Las condiciones generales del contratante no forman parte del contrato, aunque EPLAN no las haya rechazado expresamente.
- 2.2. Todas las ofertas de EPLAN están sujetas a confirmación y no son vinculantes. Esto también es válido si EPLAN ha proporcionado al contratante descripciones de productos con precios actualmente válidos. Un pedido realizado por el Contratante constituye una oferta dirigida a EPLAN para la celebración de un contrato de consultoría bajo la inclusión de estas CGC. Todas las ofertas presentadas por el Contratante están sujetas a la posterior aceptación por parte de EPLAN. La presentación de una oferta se realiza al menos de forma electrónica (correo electrónico, reserva a través de la página web). EPLAN solo aceptará válidamente la oferta y el contrato solo se celebrará cuando EPLAN haya confirmado la aceptación de la oferta al Contratante. Con la confirmación, se celebra un contrato de servicios o un contrato de trabajo entre EPLAN y el Contratante, en función del objeto del pedido confirmado.
- 2.3. Los servicios contractuales constituyen el asesoramiento y el apoyo prestados a la Parte Contratante. EPLAN prestará los servicios bajo su propia responsabilidad; el propio Contratante seguirá siendo responsable de los resultados que se esfuerce y consiga al hacerlo (en lo sucesivo denominados individualmente "servicios contractuales"). Los precios estimados para los servicios de trabajo y mano de obra y los servicios basados en el tiempo y los materiales especificados en el presupuesto no son vinculantes. Las cantidades estipuladas que subyacen a una estimación se basan en una evaluación del alcance previsto de los servicios basada en la experiencia de EPLAN y preparada según su leal saber y entender.

3. Disposiciones para los servicios de consultoría en el marco de un contrato de trabajo

- 3.1. En el caso de los servicios de trabajo contractual, EPLAN será responsable del control, la gestión y el seguimiento de la prestación de los servicios, así como de los resultados obtenidos (en lo sucesivo denominados individualmente "servicios de trabajo contractual").
- 3.2. En la prestación de los servicios (en adelante, "prestación de servicios"), EPLAN depende de que el Contratante cumpla con las obligaciones de cooperación necesarias que se derivan del tipo de servicio, pero en particular las mencionadas en la sección 3 de estos TCG. Si el Contratante no cumple con estas obligaciones de cooperación o no las cumple suficientemente o se retrasa y se producen retrasos y/o daños como consecuencia de ello, EPLAN no será responsable de dichos daños ni de los daños consecuentes que se deriven de los mismos y los plazos acordados se pospondrán al menos por la duración del retraso causado por el incumplimiento de las obligaciones de cooperación del Contratante o su incumplimiento insuficiente. En caso de que se produzcan costes adicionales como consecuencia de que la Parte Contratante no cumpla con los servicios de participación en la fecha prevista, EPLAN podrá facturarlos -sin perjuicio de otros derechos que le correspondan por ley- en sus condiciones habituales.
- 3.3. La "descripción de los servicios" en el caso de los servicios contractuales de obra, en particular la programación de la adaptación, la personalización o similares, se redactará y registrará conjuntamente entre el Contratante y EPLAN en una descripción del servicio, una especificación de los requisitos, un pliego de condiciones u otros resúmenes de este tipo (en lo sucesivo, "descripción del servicio") -en función del tipo de servicio contractual de obra- antes y/o durante la prestación de los servicios con respecto a la aceptación del servicio.
- 3.4. En el caso de los servicios de obras contractuales, EPLAN demostrará al Contratante en la fecha final -si así se ha acordado- que los servicios se han realizado y se llevará a cabo una aceptación mediante la realización de una prueba funcional o de ensayo de acuerdo con los parámetros acordados en la descripción del servicio y/o en el contrato y será como se indica en el procedimiento básico:
 - a) El resultado de la aceptación se hará constar en un acta que será redactada y firmada conjuntamente por EPLAN y el Contratante, que contendrá también una lista de defectos con los defectos categorizados por las partes contratantes; esto también se aplicará en caso de ausencia de defectos.
 - b) Si la Parte Contratante no realiza la aceptación sin demora, EPLAN podrá fijar por escrito a la Parte Contratante un plazo razonable para la aceptación de al menos una (1) semana. La aceptación se considerará declarada implícitamente después de la expiración del plazo si el Contratante ha sido notificado expresamente por escrito de la fijación del plazo y no ha notificado por escrito los defectos que impiden la aceptación antes de la expiración del plazo de aceptación fijado. La aceptación también se considerará concedida si la Parte Contratante utiliza los suministros y servicios de forma productiva, es decir, no solo con fines de prueba, a menos que se haya acordado expresamente el funcionamiento de prueba en condiciones productivas como parte del procedimiento de aceptación.

- c) Los defectos insignificantes, es decir, los defectos de las categorías 2 y 3, que no afectan a la funcionalidad del producto, no dan derecho a la Parte Contratante a rechazar la aceptación. Los defectos de estas categorías 2 y 3 se corregirán de acuerdo con un calendario que establecerán conjuntamente las partes contratantes.
 - d) Si la prestación debida por EPLAN puede dividirse en subsistemas autónomos que puedan aceptarse por separado, el Contratante estará obligado a aceptarlos si son susceptibles de aceptación. Los componentes o resultados parciales que sean utilizados productivamente por el Contratante se considerarán aceptados.
 - e) Este procedimiento se aplicará mutatis mutandis si se prevén liberaciones o pruebas funcionales en lugar de una prueba de aceptación, incluso si estas no están destinadas a tener el efecto de una prueba de aceptación.
- 3.5. La categorización de los defectos con respecto a la aceptación tiene lugar en las siguientes clases de defectos:
- **Categoría 1:** El software no puede utilizarse. El error no se puede eludir de forma económicamente viable mediante herramientas organizativas o de otro tipo.
 - **Categoría 2:** El uso del software no se ve afectado hasta el punto de no poder ser utilizado. El error puede sortearse de forma económicamente viable mediante herramientas organizativas o de otro tipo.
 - **Categoría 3:** No hay un impacto significativo en la funcionalidad y la usabilidad. El uso del software no está restringido o lo está de forma limitada.

4. Asesoramiento en materia de Suscripción – no aplicable en España

- 4.1. El Contratante puede solicitar servicios de consultoría por suscripción. EPLAN presta los servicios de consultoría de suscripción bajo su propia responsabilidad. El propio Contratante sigue siendo responsable de los resultados buscados y alcanzados por el Contratante en el proceso.
- 4.2. Dentro del ámbito de la consultoría de suscripción, el Contratante tiene la opción de encargar y llamar a un determinado contingente de servicios sobre la base de un contrato de servicios durante un periodo de tiempo determinado. La llamada del contingente de servicios debe tener lugar dentro del respectivo período especificado (por ejemplo, el plazo contractual). El contratante es responsable de programar y llamar al contingente de servicio. Los contingentes de servicio no llamados dentro del plazo contractual expiran al final del respectivo plazo contractual y no pueden ser prorrogados a un plazo contractual ampliado.
- 4.3. La relación contractual comienza con el inicio del contrato especificado en la confirmación del pedido y se concluye por tiempo indefinido. El contingente de servicios se refiere siempre a un plazo de doce meses. Si el contrato se concluye durante el año, el contingente de servicio del primer año se reduce al período restante del año.
- 4.4. La relación contractual puede ser rescatada por cualquiera de las dos partes contratantes por primera vez después de un plazo básico de doce meses con un preaviso de tres meses hasta el final del mes. Si no se produce el preaviso, la duración del contrato se prorrogará en doce meses más en cada caso (período de prórroga) hasta que se produzca el preaviso a más tardar tres meses antes del final del respectivo período de prórroga.

- 4.5. Salvo que se acuerde lo contrario, la remuneración por los servicios de consultoría de suscripción será pagadera inmediatamente al inicio de la celebración del contrato y al comienzo de cada período de prórroga.

5. Obligaciones de cooperación de la Parte contratante

- 5.1. El Contratante es el único y exclusivo responsable del entorno de hardware y software necesario en relación con los servicios que debe prestar EPLAN. Esto se aplica en particular a los requisitos del sistema y al manejo del software suministrado por EPLAN por parte de los empleados y agentes de la Parte Contratante. El Contratante garantizará el establecimiento de un entorno de hardware y software funcional y suficientemente dimensionado, teniendo en cuenta también cualquier carga adicional de los productos de EPLAN.
- 5.2. El Contratante observará las instrucciones y los requisitos mínimos dados por EPLAN para la instalación y el funcionamiento del software.
- 5.3. En la medida en que sea necesario, la Parte Contratante proporcionará -de forma gratuita y en la medida necesaria- los locales, el acceso a los mismos, así como el acceso a los equipos y programas informáticos necesarios, las instalaciones de datos y telecomunicaciones y, en su caso, el personal para que EPLAN pueda realizar los servicios de consultoría de conformidad con el contrato.
- 5.4. Para que EPLAN pueda subsanar los posibles errores de la mejor manera y con la mayor rapidez posible, el Contratante concederá al EPLAN el acceso a los servicios prestados por el EPLAN, en particular a los programas informáticos y a las partes de estos, en el ámbito de la resolución de problemas y la corrección de errores.
- 5.5. Antes de que EPLAN acceda a los equipos del Contratante con el fin mencionado, el Contratante hará una copia de seguridad de los datos en cuestión (por ejemplo, los archivos del proyecto).

6. Cambios en el alcance de los servicios

- 6.1. Cada una de las partes contratantes puede solicitar por escrito a la otra parte contratante que se introduzcan cambios en el alcance de los servicios acordados. Una vez recibida la solicitud de cambio, el beneficiario revisará el cambio para determinar si es factible y en qué condiciones y notificará inmediatamente al solicitante su acuerdo o rechazo, en su caso, indicando los motivos.
- 6.2. Si una solicitud de cambio de la Parte Contratante requiere una revisión exhaustiva, EPLAN informará a la Parte Contratante de ello antes del inicio de la revisión. Si el Contratante está de acuerdo con la inspección por parte de EPLAN, EPLAN facturará al Contratante el tiempo y el esfuerzo necesarios para la inspección tras el consentimiento previo por escrito del Contratante.
- 6.3. Los cambios en el alcance de los servicios acordados sólo serán válidos de acuerdo con los principios subyacentes a estas condiciones contractuales tras la celebración del correspondiente acuerdo de modificación. Hasta entonces, EPLAN tendrá el derecho y la obligación de continuar el trabajo sobre la base del contrato existente.

7. Gestor de proyecto

La Parte Contratante designará a una persona encargada de facilitar a EPLAN la información necesaria en un plazo breve, de tomar decisiones o de poder propiciarlas. EPLAN también designará a un director de proyecto que disponga de los conocimientos necesarios, que pueda proporcionar la información suficiente y que pueda tomar decisiones a corto plazo.

8. Derechos de propiedad, derechos de autor y derechos de uso

Si no se ha acordado otra cosa en el contrato, se concederá al Contratante un derecho de uso irrevocable, sin restricciones espaciales, no exclusivo e intransferible de los servicios objeto del contrato por un período de tiempo ilimitado; la concesión de los derechos de uso está supeditada a la liquidación completa de todas las reclamaciones de remuneración a las que EPLAN tiene derecho en virtud de esta relación contractual. Todos los derechos de propiedad, derechos de autor y otros derechos de uso permanecen en EPLAN, a menos que se acuerde lo contrario con el Contratante.

9. Responsabilidad

- 9.1. EPLAN sólo será responsable en caso de haber incurrido en algún tipo de culpa, a menos que la ley contemple la responsabilidad objetiva en ausencia de culpa.
- 9.2. En caso de dolo o negligencia grave, EPLAN será responsable sin limitación alguna.
- 9.3. En situaciones de culpa en un grado inferior al indicado en la Cláusula 9.2 (negligencia leve), la responsabilidad de EPLAN:
 - a) será ilimitada en el caso de las lesiones corporales y de los daños a la vida o a la salud;
 - b) se limitará a la indemnización por los daños previsibles y habituales y por los derivados del incumplimiento de una obligación contractual esencial, entendiendo como tal aquella cuyo cumplimiento hace posible de entrada la correcta ejecución del contrato y en cuyo mantenimiento confía justificadamente la otra parte contratante.
- 9.4. Además de lo indicado en la Cláusula 9.3, la responsabilidad de EPLAN será responsable exclusivamente de los daños materiales directos hasta un máximo del importe del pedido respectivo por evento perjudicial, por lo que la responsabilidad del conjunto de todos los eventos perjudiciales dentro de un año natural se limitará a 100.000 euros. Queda excluida la responsabilidad por pérdidas económicas y por cualquier tipo de daño consecuente, en particular por el lucro cesante, los daños derivados de la pérdida de producción y por los daños ocasionados a terceros.

10. Material de los terceros

El Contratante garantizará a EPLAN que todos los materiales que ponga a disposición del EPLAN en virtud del contrato están libres de derechos de terceros que impidan su tratamiento por parte de EPLAN. El Contratante indemnizará a EPLAN por todas las reclamaciones de terceros que puedan derivarse de ello, siempre que no exista intencionalidad o negligencia grave por parte de EPLAN o de sus subcontratistas.

11. Disposiciones finales

- 11.1. El EPLAN podrá, según su criterio y considerando los legítimos intereses del Contratante, subcontratar servicios a subcontratistas seleccionados por él. EPLAN es responsable de los servicios de estos subcontratistas como de sus propios servicios.
- 11.2. Las modificaciones y suplementos de estas CGC y/o del contrato correspondiente deben hacerse por escrito (incluido el fax y el correo electrónico) y deben estar expresamente señaladas como tales. Esto también se aplicará a cualquier modificación de esta cláusula. No se han realizado acuerdos subsidiarios verbales.
- 11.3. Estas Condiciones Generales se regirán e interpretarán de acuerdo con el derecho común del Reino de España. Queda excluida la ley de ventas de la ONU del 11 de abril de 1980 (Convención de Viena sobre la CIM).
- 11.4. Si el contratante es un comerciante, una persona jurídica de derecho público o un fondo especial de derecho público, el ámbito jurisdiccional exclusivo en el que se dirimirán todos los litigios derivados de este contrato o relacionados con él será el del domicilio social de EPLAN. En caso de que EPLAN presente una demanda, EPLAN tendrá también derecho a hacerlo contra el contratante en el territorio donde este desarrolla su actividad.

Enero 2022